

domiciliados en Canals calle Carrer del Llavadors, 16-3-sexta. Se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de la demanda, para cuya celebración que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado, el día 29 de marzo, a las once horas, y tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo, el de tasación de los bienes, que asciende a 10.796.000 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y también podrán hacerse éstas por escrito en pliego cerrado.

Tercera.—Los licitadores, que deseen tomar parte, deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del referido tipo.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitantes deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o derecho de dichos títulos.

Quinta.—El remate podrá ser obtenido en calidad de ceder a tercero (previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate). Sólo por el actor.

Sexta.—Se tendrán en cuenta los preceptos que prescriben los artículos 1.499 siguientes y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima.—Y en prevención que no hubiere postor a la primera subasta, se señala el día 30 de abril, a las once horas, para el remate de la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo.

De igual forma se señala el día 29 de mayo de 2001, a las once horas, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el supuesto de que no hubiere en la segunda.

Octava.—El presente edicto servirá de notificación de la subasta a los demandados, para el caso de que aquella no pueda serles practicada personalmente.

Novena.—Caso de que cualquier día de los señalados a subasta, tuviera que suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebrará sin necesidad de nuevos anuncios al día siguiente, con las condiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subasta

Primer lote valorado en 10.796.000 pesetas.

Vivienda urbana. En la tercera planta alta, a la derecha del edificio sito en Canals con la fachada a la avenida de Jaime I el Conquistador, chaflán calle de Nieves Grimaltos sin número, actualmente calle Llavadors, número 16, sexta, superficie útil 120,65 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, finca 8.591.

Xàtiva, 13 de diciembre de 2000.—La Juez.—El Secretario.—2.375.

ZARAGOZA

Edicto

Don Juan Carlos Fernández Llorente Juez Primera Instancia número 8 Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 303/99 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Miguel Ángel Hernando Monreal, doña María Victoria Minbiela Domínguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de abril de 2001, a las diez horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Bilbao Vizcaya, número 4919, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de mayo de 2001, a las diez, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de Junio de 2001, a las diez, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Vivienda en calle Eugenia Bueso, 7, primero, D de esta ciudad, de 48,04 metros cuadrados y una cuota de participación del 3,10 por 100.

Inscrita al tomo 4298, folio 202, finca 11.470 en el Registro de la Propiedad número 7. Valorado a efectos de subasta en 8.500.000 pesetas.

Valoración total del inmueble: 8.500.000 pesetas.

Zaragoza, 5 de enero de 2001.—El Juez.—El Secretario.—2.376.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALICANTE

Edicto

Anuncio de subastas fincas 71.151 y 71.153, propiedad de la ejecutada «Promociones Antonio Morcillo, Sociedad Limitada».

Juzgado de lo Social número 2 de Alicante. Ejecución número 4/00. Ejecutante: Francisco Torres Delgado. Ejecutado: «Promociones Antonio Morcillo, Sociedad Limitada», sobre cantidad.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 553/1999, ejecución 4/2000, a instancia de don Francisco Torres Delgado, contra «Promociones Antonio Morcillo, Sociedad Limitada», se ha dictado la siguiente propuesta de providencia que dice así:

«Propuesta de providencia de S. S.^a la Secretaria señora López Rodríguez.

Alicante a 29 de noviembre de 2000.

Sáquense a pública subasta los bienes embargados como propiedad de la ejecutada «Promociones Morcillo, Sociedad Limitada», en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 2 de los de Alicante, en primera subasta, el día 15 de febrero de 2001, a las trece horas, en segunda subasta, en su caso, el día 15 marzo de 2001, a las trece horas y tercera subasta, el día 10 de abril de 2001, a las trece horas, señalándose bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar:

Primera.—Que antes de verificar el remate podrá el deudor librar los bienes, consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de subastas.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octava.—Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzaré el embargo.

Novena.—Si la adjudicación en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décima.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Undécima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptan y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—El establecimiento destinado al efecto, es la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya